

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE COMERCIO AL SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO COOPEPLUS



Lugar y fecha: N° de comercio

Solicitante:

Nombre de la entidad:

Domicilio:

Señores NUEVA CARD S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds., a fin de solicitarles la adhesión de nuestro Comercio al sistema de Tarjeta de Crédito COOPEPLUS, de acuerdo con las siguientes condiciones.

CONDICIONES GENERALES:

CLÁUSULA 1: a los finales interpretativos de la presente Solicitud de Adhesión, se deja expresamente establecido que se conviene en definir los siguientes términos.

Definiciones:

- 1. EMPRESA EMISORA:** NUEVA CARD S.A. es la emisora, administradora y financiadora de la Tarjeta de Crédito COOPEPLUS. La titular de la marca "COOPEPLUS" es Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda.-
- 2. TARJETA DE CRÉDITO:** tarjeta de crédito, denominada Bahía Blanca Plaza Shopping provista por NUEVA CARD para el uso personal, exclusivo e intransferible del TITULAR y/o de los Adicionales, la que contendrá el Nombre y Apellido del TITULAR y/o Adicionales, el número de tarjeta, la fecha de emisión y de vencimiento y la firma ológrafa del TITULAR y/o Adicionales.-
- 3. TITULAR:** Persona física o jurídica con capacidad para contratar. Será responsable por el pago del Resumen de Cuenta donde se asentarán los débitos y créditos relativos al mantenimiento, uso y transacciones que se realicen con la Tarjeta.-
- 4. ADICIONAL:** persona(s) física(s) autorizada(s) por el TITULAR para usar la(s) tarjeta(s) a su nombre, para la realización de las operaciones que se establecen en el objeto del presente contrato.
- 5. TRANSACCIÓN:** cualquier adquisición de mercaderías, bienes, obras y/o servicios con utilización de la Tarjeta, pagos, autorizaciones de débitos y otras operaciones de servicios complementario al uso de la Tarjeta, facultados expresamente por NUEVA CARD.-
- 6. COMERCIOS ADHERIDOS:** comercios o entidades que estén adheridos al Sistema de Tarjeta de Crédito en donde el TITULAR y/o Adicionales podrán adquirir las mercaderías, bienes y/o servicios comercializados o prestados por los mismos. En adelante se designa a comercios adheridos como comercio o entidad, indistintamente.-
- 7. TARJETA NO VÁLIDAS:** es aquella que presente cualquier tipo de alteración y/o raspadura y/o deterioro que impida la identificación del usuario.-
- 8. VOUCHER:** comprobante emitido electrónicamente o en forma manual ("Cupón Manual de Compras o Pagos") que deberá ser firmado por EL TITULAR o alguno de los Adicionales en prueba de conformidad con la transacción realizada. Este segundo formato manual, se utilizará en los casos en los que el comercio adherido: a) estuviera excepcionalmente autorizado a operar manualmente, b) haya contratado el servicio de POS (emisor electrónico de vouchers) y se produjera una caída o interrupción del sistema, c) realizara una transacción que requiera una autorización previa de NUEVA CARD.-
- 9. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (P.I.N):** clave numérica que podrá instrumentarse en la Tarjeta de crédito y a través de la cual el TITULAR y/o los Adicionales serán identificados electrónicamente y autorizados para operar en el sistema de Tarjeta.-

CLÁUSULA 2: MODALIDAD DE LA VENTA

Definiciones:

- 1. El TITULAR y/o Adicionales** estarán facultado para adquirir las mercaderías, bienes obras y/o servicios que el comercio o la entidad ofrezca al público. A tal efecto deberá presentar su tarjeta y documento de identidad y firmas el respectivo Voucher emitido electrónicamente y/o el "Comprobante Manual de compras y/o pagos" e introducir en la terminal su P.I.N., según corresponda. La tarjeta podrá ser utilizada exclusivamente en los comercios que se encuentren adheridos.-
- 2. El comercio** deberá aceptar las tarjetas sin discriminación alguna hacia el TITULAR y/o Adicionales, siempre que los mismos cumplan con los requisitos exigidos por el Sistema. Para las ventas se deberá verificar: a) que la firma inserta por el mismo en el Voucher y/o comprobante de Compras y/o Gastos, sea la misma que la que consta en la tarjeta y que dicho comprobante esté integrado en todas sus partes pertinentes; b) verificar la identidad del TITULAR y/o Adicionales mediante el documento respectivo, acto que incluye cotejarla con la foto estampada en éste último; c) que el número de documento de identidad coincida con el registrado en el voucher; d) que la tarjeta esté vigente, vale decir, que la venta no sea afectuada con anterioridad a la fecha grabada en primer lugar ni con posterioridad al mes y año indicado como su vencimiento.-
- 3. En cada operación** efectuada, la terminal instalada por el comercio emitirá un Voucher por duplicado. El original, firmado por el TITULAR y/o Adicionales, deberá quedar archivado en el comercio en el cual la operación se haya afectuado. Su duplicado será entregado al TITULAR y/o Adicionales y servirá como constancia de la transacción. Si, a los efectos de ingresar los datos correspondientes a la tarjeta no fuera posible obtener la lectura magnética, el Comercio Adherido deberá ingresar el número de la tarjeta digitándolo en el teclado de la terminal.-
- 4. En caso de que el comercio** estuviera excepcionalmente autorizado a operar manualmente o por una caída de comunicaciones debiera generar una operación off-line- por cualquier causa que fuere - la validez de la transacción quedará condicionada a la previa consulta, solicitud y obtención de la autorización telefónica por parte del comercio al Centro de Autorizaciones de NUEVA CARD.-
- 5. Deberá entregarse** al TITULAR y/o Adicionales el duplicado del comprobante generado a través de la terminal de POS, o en su caso, el triplicado del "Cupón Manual de Compras o Pagos", obligándose a conservar la documentación respectiva, por el término de (10) diez años y remitirlo a NUEVA CARD en el término de tres (3) días, cuando esta lo requiera por escrito o por medio electrónico.
- 6. En todas las transacciones,** el comercio adherido asume la responsabilidad exclusiva frente al TITULAR y/o Adicionales de los vicios o deficiencias de los bienes obras y/o servicios prestados. Además, se obliga expresamente a no excluir de la venta ningún artículo o servicio que se oferte al público en general, así como a no fijar unilateralmente importes mínimos de venta y a cobrar los mismos precios vigentes para ventas al contado efectivo y a no ofrecer a los TITULARES y/o Adicionales descuentos a cambio de pago en efectivo. Su incumplimiento autoriza a NUEVA CARD a dar por rescindida la adhesión del comercio del pleno derecho y con efecto automático a partir de comunicación fehaciente.-
- 7. MODALIDADES ESPECIALES DE VENTA:** NUEVA CARD podrá autorizar, a la solicitud del comercio, su incorporación del Sistema de Compras por Correo, Compras Telefónicas, a través de publicaciones especiales, Débito Automático, Plan de Pagos, Compras por Internet y cualquier otra operatoria que se implemente en el futuro, siempre en la forma y condiciones establecidas por NUEVA CARD.
- 8. Será de exclusiva responsabilidad** del comercio adherido contratar la instalación del servicio de POS (Emisor electrónico de Vouchers) con la empresa que libre y voluntariamente elija para la prestación de dicho servicio. En tal supuesto, estará también bajo su exclusiva responsabilidad verificar que el número de comercio asignado por NUEVA CARD le sea correctamente programado en el punto de venta (configuración correcta de la terminal de POS). Bajo esta modalidad, si el comercio adherido de acuerdo a su preferencia opta por la acreditación en cuenta bancaria para el pago de sus ventas, estará bajo su exclusiva responsabilidad comprobar dentro de los 30 días de la acreditación, que las liquidaciones correspondientes reflejen el detalle de las operaciones y el importe resultante, y que fueron acreditadas en la cuenta por él indicada. Equivalente criterio, responsabilidad y plazo deberá seguirse para el caso de optar por el cobro de ventas mediante cheque.-

CLÁUSULA 3: PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE VENTA.-

Las transacciones que se efectúen a través de la terminal del POS no deben presentarse ante NUEVA CARD, dado que dicho procedimiento se encuentra reemplazado por la operación de cierre de lote, por medio de la cual el comerciante efectuará la presentación electrónica de sus ventas. Si por cualquier causa que fuere, no pudiere utilizarse el servicio electrónico en el momento de la transacción, o el comercio estuviera excepcionalmente autorizado a operar en forma a) forma manual, deberá confeccionar el #Cupón "Manual de Compras o Pagos" y presentarlo a NUEVA CARD, a través del "Comprobante de Presentación de Cupones Manuales", que es el instrumento que reflejará la sumatoria de los cupones manuales señalados.-

CLÁUSULA 4: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS VENTAS.-

- 1. LIQUIDACIÓN Y PAGO:** NUEVA CARD abonará el importe de las transacciones (ventas) afectuadas electrónicamente y los Comprobantes Manuales de Venta y/o Pagos, ambos con un descuento del % (..... por cierto), en concepto de contraprestación por los servicios brindados. En las liquidaciones que efectúa NUEVA CARD, se indicará las retenciones impositivas ordenadas por los organismos recaudadores competentes y las deducciones por intereses de las ventas si correspondiere.- NUEVA CARD pagará, los días miércoles de cada semana, los importes correspondientes a las ventas presentadas entre los 8 y 12 días hábiles anteriores. Los pagos para quienes optaron por el cobro por cheque se efectuarán a la o las personas con mandato suficiente para ellos y para extender el recibo correspondiente.
- 2. CAUSALES DE RECHAZO DE COMPROBANTES:** recaerán bajo exclusiva responsabilidad del comercio adherido las transacciones que resulten rechazadas en virtud de: a) pertenecer a tarjetas no vigentes, vencidas o no válidas a la fecha de venta; b) haber sido representadas luego de transcurridos diez (10) días corridos desde la fecha de venta consignada en el comprobante o que la misma haya sido omitida; c) presentar el comprobante tachaduras, raspaduras o enmiendas o que los datos consignados del usuario sean erróneos o ilegibles; d) cuya firma difiera con la que figura en la Tarjeta, la que no debe presentar ninguna clase de alteraciones; e) corresponder a tarjetas adulteradas o deterioradas; f) faltar el número y tipo de documento de identidad; g) haber omitido consignar el número de la factura de venta; h) comprobantes que no correspondan a transacciones de bienes o prestación de servicios del comercio adherido.- En todos estos supuestos, será facultativo de NUEVA CARD el rechazo de los comprobantes respectivos, o recepcionarlos en forma condicional, lo cual implica que sus importes no serán liquidados al comercio adherido sino una vez que fueron efectivamente percibidos del TITULAR y/o Adicionales, se autoriza a NUEVA CARD a debitar los montos correspondientes de la próxima liquidación que deba practicarse.-
- 3. COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN:** a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la liquidación, los comercios adheridos podrán informarse sobre las liquidaciones del último año, las retenciones practicadas, y el importe de las ventas a incluirse en las próximas liquidaciones. Para ello deberán acceder con su número de comercio y clave de acceso a la página web www.tarjetabpps.com.ar. Alternativamente podrán solicitarse en el Centro de Atención de Tarjetas de NUEVA CARD.-
- 4. OTRAS CONSIDERACIONES:** el comercio adherido eximirá de toda responsabilidad que pretenda adjudicarse a NUEVA CARD como consecuencia de errores en la configuración del dispositivo del POS que libremente contrate a su exclusivo cargo, dejando expresa constancia que se abstendrá de formular en su contra cualquier tipo de reclamos que deriven de dicha circunstancia y/o por inconveniente en las liquidaciones de venta a través de acreditación en cuenta bancaria que en consecuencia de aquella o de otras fallas en el POS pudieran surgir.-

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE COMERCIO AL SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO COOPEPLUS



CLÁUSULA 5: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Previa aceptación de la presente Solicitud, NUEVA CARD deberá suministrar al comercio adherido: a) el número de comercio adherido asignado; b) proveer los Cupones Manuales de Compras o Pagos y formularios de presentación de ventas; c) otorgar el material promocional identificatorio de adhesión al Sistema COOPEPLUS tal como calcomanías, displays y otros.-
2. Los comercios adheridos se obligan a: a) exhibir en el comercio y en lugar destacado, un mínimo de dos calcomanías o displays con el fin de identificar la adhesión al Sistema de Tarjeta de Crédito; b) autorizar la inclusión del nombre, domicilio, teléfono y ramo del comercio en las guías o publicaciones que efectúe el Sistema de Tarjeta de Crédito; c) retener las tarjetas presentadas cuando la identidad de quien las presente no se corresponda con el TITULAR; d) no realizar ningún tipo de publicidad ni promoción sin previo consenso con NUEVA CARD, estando facultados solo para comunicar la aceptación de la Tarjeta de Crédito COOPEPLUS como medio de pago; e) informar en forma fehaciente a NUEVA CARD, en el término de 10 días de ocurrida la variación, el cambio de domicilio del comercio, del número de teléfono, rubro en que opera, nombre de fantasía entidad bancaria pagadora, conformación de la sociedad, condición impositiva, venta, transferencia o cambio de razón social del comercio adherido; así como el fallecimiento de su titular, según corresponda. Para el caso que tal información no sea notificada, la responsabilidad que por ello emerja así como por los inconvenientes que pudiere acarrear será exclusiva del comerciante.-

CLÁUSULA 6: OTRAS CONDICIONES

1. La adhesión del comercio al Sistema de Tarjeta de Crédito tendrá vigencia a partir de la fecha en que NUEVA CARD comunique el número de comercio y provea los materiales necesarios para las transacciones indicadas en la CLÁUSULA 5, punto 1 inc. b) y c).-
A partir de la aceptación por parte de NUEVA CARD de la presente solicitud, el plazo de vigencia de la adhesión será de doce (12) meses. Vencido el plazo la adhesión se renovará automáticamente por iguales periodos, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su decisión de no renovarla con 30 días corridos de antelación. Esta decisión no generará derecho de indemnización por ningún concepto.
2. La adhesión del comercio no podrá ser cedida a persona física o jurídica alguna, ni a otro establecimiento sin autorización escrita de NUEVA CARD. Su incumplimiento dará derecho a NUEVA CARD a rescindir con causa la adhesión sin necesidad de preaviso.-
3. Los créditos que surjan de las presentaciones diarias de transacciones on line y/o de los Cupones Manuales de Compras o Pagos en el "Comprobante de Presentación de Cupones Manuales", y que sean declarados válidos por parte de NUEVA CARD, podrán ser objeto de cesión exclusivamente a NUEVA CARD, y/o a terceros previa expresa autorización escrita de esta.-
4. La adhesión del comercio podrá ser rescindida por NUEVA CARD, sin expresión de causa, en cualquier momento, mediante preaviso fehaciente, con un mínimo de treinta (30) días corridos. Esta decisión no generará derecho de indemnización por ningún concepto.-
5. Las condiciones generales de prestación del servicio estipuladas en la presente Solicitud, podrán ser modificadas por NUEVA CARD y dichas modificaciones tendrán plena vigencia a partir de la fecha en que sean notificadas al comercio adherido, lo que podrá realizarse por correo electrónico, o a través de las liquidaciones u otro medio idóneo.-
6. El comercio Adherido constituye domicilio especial en la calle de la ciudad de y se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero, especialmente el Federal.-

INFORMACIÓN DEL COMERCIO ADHERIDO

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: TEL. CONTACTO:

N° DE DOCUMENTO: (*) N° DE CUIT: (*)

DOMICILIO LEGAL:

DOMICILIO DE FANTASÍA:

DOMICILIO COMERCIAL: TEL. COMERCIAL

LOCALIDAD: CÓD. POSTAL: PROVINCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

CONDICIÓN DE INSCRIPCIÓN IVA: CONDICIÓN GANANCIA (*)

INGRESOS BRUTOS: (*) N° CTA. DNRP:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

¿TIENE OTROS COMERCIOS? SÍ NO (SI ES SÍ, COMPLETAR DETALLE EN ANEXO)

OPCIONES PARA EL COBRO DE VENTAS:

CHEQUE

ACREDITACIÓN EN CUENTA

A la orden de: (titular)

CUENTA: CBU:BANCO SUC:

TIPO DE OPERACIÓN: VENTAS NORMALES D. AUTOMÁTICO - FECHA DE PAGO

TIPO DE TERMINAL POS: POSNET POS VISA POS AMEX N°DE TERMINAL:

"Declaro/amos bajo juramento que los fondos que se utilizan y/o utilizarán en la operatoria como comercio adherido al sistema de Tarjeta COOPEPLUS tiene origen lícito y provienen de la actividad declarada precedentemente. Tomo/amos conocimiento que Nueva Car SA, como entidad emisora, administradora y financiadora de la Tarjeta COOPEPLUS, se encuentra facultada a requerirme/nos toda la información necesaria para dar cumplimiento con las normas dispuestas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) en su carácter de autoridad de aplicación en materia de Tarjetas de Crédito, y asimismo, para dar cumplimiento con las Normas sobre Prevención de Delitos derivados del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo establecidas en las Leyes 25.246, 26.268, 26.683 y Decretos Reglamentarios, en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), en las Comunicaciones del B.C.R.A.y en todas aquellas que en forma derivada se dicten con ese fin. En consecuencia, me/nos comprometo/emos expresamente a cumplir con el deber de información que corresponda, a entregar la documentación que para el caso se requiera, así como a suministrar todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que Nueva Card SA pueda dar estricto cumplimiento con las obligaciones legales y reglamentarias".

.....
P/COMERCIO ADHERIDO

.....
ACLARACIÓN

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre Protección de datos personales".
(Disposición 10/08)